

**UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA
VICERRECTORIA ACADEMICA**

REGLAMENTO GENERAL N°40

INGRESOS ESPECIALES A PRIMER AÑO

Aprobado por el Consejo Académico de fecha 20 de abril de 2004

I N T R O D U C C I O N

El ingreso normal al primer año de las carreras ofrecidas por la Universidad Técnica Federico Santa María, se realiza anualmente a través del Proceso Nacional de Admisión a las Universidades adscritas al H. Consejo de Rectores.

Como casos especiales se contempla la posibilidad de ingreso a primer año a titulados de las carreras de Técnico Universitario que ofrece la Universidad, de chilenos o extranjeros que hayan concluido sus estudios de enseñanza media (o equivalentes) en el extranjero y de personas que hayan logrado una participación destacada en programas o actividades que den garantías de sobrellevar con éxito estudios universitarios.

El número de vacantes para el ingreso a las carreras que ofrece la Universidad será establecido anualmente por la Vicerrectoría Académica.

T I T U L O I

DE LOS TITULADOS DE TECNICO UNIVERSITARIOS USM.

Art. 1 Los titulados de las carreras de Técnico Universitario que ofrece la Universidad, pueden postular al ingreso directo si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Haberse titulado en la carrera de origen a lo más en cuatro años, contados desde su ingreso.
- b) Pertener al grupo mejor calificado de la promoción de su especialidad y ser recomendado por dos profesores.

Art. 2 Para formalizar la postulación deberán:

- a) Presentar una solicitud a Vicerrectoría Académica 30 días antes del inicio del período de matrícula al cual postula, indicando la (s) carrera (s) a que postula en orden de preferencia.

- b) Entregar un certificado de notas de su carrera de origen, emitido por la Dirección del respectivo Campus o Sede, en el que se debe indicar además, los años de ingreso y egreso y fecha de titulación, su promedio y ubicación relativa dentro de su promoción.

T I T U L O I I

DE LOS POSTULANTES CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO.

- Art. 3 Las personas, chilenas o extranjeras, que hayan concluido sus estudios de Enseñanza Media o equivalente en el extranjero, pueden postular a una vacante supernumeraria a través de un concurso especial de oposición de antecedentes.
- Art. 4 Los postulantes chilenos deberán certificar su fecha de retorno al país y los extranjeros su fecha de ingreso.

T I T U L O I I I

DE LOS ESTUDIANTES CON RESULTADOS DESTACADOS.

- Art. 5 **Personas que hayan logrado resultados destacados** en programas o en sus instituciones de origen, dando así garantías de sobrellevar con éxito estudios universitarios, se considerarán, **entre otras situaciones**, los estudiantes de:
- a) Programa Preliminar para Ingeniería (UTFSM)
 - b) Bachillerato Internacional (International Baccalaureate)
 - c) Colegios o liceos destacados (nómina en Anexo).
 - d) Los ensayos de selección realizados por la UTFSM.
 - e) Primer o segundo semestre de Universidades.
 - f) Asignaturas UTFSM, aceptados como alumnos especiales de ellas.

T I T U L O IV

DE LA POSTULACION DE EXTRANJEROS Y ESTUDIANTES DESTACADOS.

- Art. 6 Para postular, los interesados deben enviar a Vicerrectoría Académica, hasta el 15 de Junio para ingresar al Segundo Semestre del año en curso y hasta el 15 de Diciembre para ingresar al Primer Semestre Académico del año siguiente, los siguientes documentos:
- a) Carta de presentación indicando su nombre completo y la (s) dirección (es) que permita (n) una expedita comunicación y las carreras a las que postula en orden de preferencia.
 - b) Certificación de su nacionalidad, edad y otros antecedentes personales pertinentes.
 - c) Certificados de notas debidamente legalizados correspondientes a los estudios realizados. Deberá acompañar la escala de notas, indicando la nota mínima de aprobación.
 - d) Certificado que acredite su egreso de la Enseñanza Media (o equivalente).

T I T U L O V

DE LA SELECCION DE LOS POSTULANTES

- Art. 7 Las postulaciones que satisfagan las condiciones anteriores serán resueltas por la Vicerrectoría Académica dentro de los cupos establecidos.
- Art. 8 El Vicerrector Académico procederá a informar de la decisión final al interesado.
- Art. 9 A los postulantes rechazados no se les devolverá la documentación enviada.

Art. 10 A los postulantes aceptados se les informará de las **condiciones** de aceptación y del período en que se concretará su matrícula.

Art. 11 A los postulantes aceptados provenientes del extranjero, se les informará de su aceptación y de los aspectos operacionales y requisitos complementarios (si correspondiere), que deberán presentar al momento de concretar su matrícula.

T I T U L O VI

DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 12 Cualquier aclaración o situación no prevista en el presente Reglamento, como así también la actualización de colegios o liceos del anexo, será resuelta por el Vicerrector Académico.

20/04/04